



CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUINTANA ROO/01/2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID BRUCE ANGUIANO MAC LENNAN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN QUINTANA ROO Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEDE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARLA MARÍA ALMANZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara la “PRODECON” que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. En términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la “**PRODECON**” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. El Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 22 y Tercero, numeral 22, determina la denominación y competencia



CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUINTANA ROO/01/2023

dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Quintana Roo.

I.5. El Lic. David Bruce Anguiano Mac Lennan, fue nombrado por el Titular en Funciones de la **“PRODECON”**, como Delegado en Quintana Roo, a partir del 1 de agosto de 2020, con jurisdicción en todo el Estado.

I.6. El **Lic. David Bruce Anguiano Mac Lennan**, en su carácter de Delegado en Quintana Roo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

I.7. Para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Lote 1, Manzana 1, Locales 41, 42, 82, 83 Y 84, Supermanzana 35, C.P. 77505, en la Plaza Hollywood, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.

II. Declara la “SEDE” que:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, artículos 3, 4, 14, 19 fracción VII, 23, 24 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 02 de junio de 2022.

II.2. Dentro de sus asuntos le corresponde formular, instrumentar, conducir y evaluar las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad, en materia industrial, minera de comercio exterior e interior, abasto servicios, artesanías, inversión público-privada, innovación y tecnología, desregulación económica, así como participar en lo relativo a la industrialización agropecuaria y forestal, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y las normas y lineamientos que determine el gobernador del estado en vinculación con el sistema estatal de planeación, y ejercer por delegación del ejecutivo del estado, las atribuciones y funciones que en esas materias contengan los convenios suscritos entre las administraciones públicas federal, estatal y municipal.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUINTANA ROO/01/2023

II.3. La **Maestra Karla María Almanza López**, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, suscrito por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 13, 21, 27, y 30 fracciones VII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9, 10 y 11 fracción XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente (RFC) GEL741008GY9.

II.5. Tiene su domicilio legal en el Ala Sureste del Centro Internacional de Negocios y Convenciones, Avenida Boulevard Bahía, esquina Ignacio Comonfort sin número, colonia Zona de Granjas, en la ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo, con código postal 77079. Teléfonos oficinas: 9838324482, 9838334354 y 9838321740 y página web: <https://qroo.gob.mx/sede/>.

II.6. Por así convenir a los intereses de su representada, ocurre a celebrar el presente convenio identificado con número interno 001-SEDE-2023, conforme a los términos y condiciones que más adelante quedarán pactados.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Coordinación ratificando su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO). - El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "**PRODECON**" y la "**SEDE**", en sus respectivos ámbitos de competencia.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUINTANA ROO/01/2023

SEGUNDA. - (ACCIONES). - Para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** conviene llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de coordinación objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la “PRODECON”:

- a) Prestar a las MIPYMES y empresarios del Estado que a través de la **“SEDE”** lo soliciten, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Quintana Roo (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal; con la finalidad de fortalecer la competitividad de las MIPYMES de la Entidad.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de las MIPYMES y empresarios del estado que a través de la **“SEDE”** busquen los servicios de la **“PRODECON”**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la atención de las Quejas y Reclamaciones que las MIPYMES y empresarios del Estado a través de la **“SEDE”**, interponga en contra de actos realizados por Autoridades fiscales federales; cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales.
- d) Ser interlocutor permanente entre la **“SEDE”** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a la MIPYMES y empresarios del Estado como pagadores de impuestos. Para lo anterior, la **“PRODECON”** participará con la **“SEDE”** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios las MIPYMES y empresarios del estado.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUINTANA ROO/01/2023

- e) Participar con la **"SEDE"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con la **"SEDE"** en la difusión entre MIPYMES y empresarios del Estado de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior, se logrará mediante la información que la **"PRODECON"** entregue a la **"SEDE"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación, que presente a través de la **"SEDE"**, MIPYMES y empresarios del Estado ante la **"PRODECON"**, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común elaborados por la **"PRODECON"**.

2.- De la **"SEDE"**:

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la **"PRODECON"**, a través de la constante mención del presente Convenio de Coordinación en los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la **"SEDE"** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **"PRODECON"**, **previo visto bueno de la dirección Administrativa de la SEDE.**
- c) Facilitar, previa solicitud por escrito, el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de la **"SEDE"** requieran el apoyo e intervención de la **"PRODECON"**.
- d) Designar a una persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"**, y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la



CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUINTANA ROO/01/2023

“**PRODECON**” y sus Delegaciones, nombres de contactos o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de “**PRODECON**”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- e) Facilitar a la “**PRODECON**” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno, previo visto bueno de la Dirección Administrativa de la “**SEDE**”.
- f) Regular los servicios asociados a las actividades económicas, procurando su vinculación con la nueva cultura contributiva en materia fiscal federal bajo criterios de eficiencia, productividad, competitividad, mayor cercanía y calidad de servicios a la población.
- g) Implementar y conducir en coordinación con las Dependencias y Entidades involucradas de los tres niveles de gobierno las políticas públicas y la nueva cultura contributiva en materia fiscal federal, destinados principalmente a apoyar el desarrollo económico de la entidad; procurando los mayores beneficios para la sociedad.

3.- Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren “**LAS PARTES**”, así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a la “**SEDE**”, MYPIMES y empresarios del Estado.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Coordinación que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “**LAS PARTES**”.
- c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Coordinación.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUINTANA ROO/01/2023

TERCERA. - (COMITÉ). - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **"PRODECON"** y la **"SEDE"** integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por la "PRODECON":

- El Titular de la Delegación Quintana Roo, **Lic. David Bruce Anguiano Mac Lennan.**

II. Por la "SEDE"

- La **Ing. María Alejandra Córdova Barrientos**, Directora de Fomento y Desarrollo Empresarial Zona Norte.

III. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Comité se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, específicamente en fecha que se acuerde entre los titulares de cada dependencia, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la **"PRODECON"** y la **"SEDE"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el Objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia de **(2) años a partir de la fecha de su firma**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- (RELACIONES LABORALES).- Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de



CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUINTANA ROO/01/2023

ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. - (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS). - “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD).- “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros.

OCTAVA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL). - “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.





CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUINTANA ROO/01/2023

NOVENA. - (MODIFICACIONES). - Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA. - (ACTOS ESPECÍFICOS). - **“LAS PARTES”** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre éstas, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

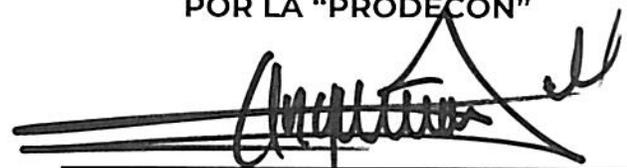
Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, correspondiendo 2 ejemplares a la **“SEDE”** y 2 ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 6 días del mes de junio del año 2023.

POR LA “SEDE”



**MTRA. KARLA MARIA ALMANZA
LOPEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO**

POR LA “PRODECON”



**LIC. DAVID BRUCE ANGUIANO MAC
LENNAN
DELEGADO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 6 DE JUNIO DEL 2023. INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO EN TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.